

SELO QUARTO ANO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE

9

Mos de Zamora Ciudad Rodrigo Alentara, Co
dofez Juz. dho. Cava Nera Condado de Nueva y as
dos los deimas Comendantes Generales Co. Resedores y M.
Caldas marozes y Justicias de los mis Reinos que cada
Uno en la parte que le tocare de Las may e libras hor
denes y Proordenas que surgaron convenientes a la
pantual observancia de los torpedos por lo que en el
Sintaxa mi R. Servicio Unidad ff. y Grandem barallos

21. Respecto de que uno de los marozes de los que sea expresamen
tado en la Diminucion de la Cria y Carga de Cavallos de
los Reinos de Andalucia Murcia y Provincia de Extremura
dura y prooviendo y proovien de acarse de los para cebar
M. Comarzo en la Mancha las mas Liridas con haradas
yavinta fadas Leguas de que sin que que dando en a
quello Reinos las peores mal formadas y defectas salen
los donos con muchos defectos y que continuandose este
Defecto nunca se conseguira abanar la Carga de ca
vallos asu antiguo Ser por esas Liridas Comidaciones
mando asimismo a los gobernadores y M. Caldes Marozes
de las Ciudades y Villas de la Mancha Cavera de apartar
que cada Uno en el dunto de su Gobierno haze Reser

